

dores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Vizcaya.—«Mejora de la travesía de Durango y acondicionamiento de la intersección de las carreteras C. 6.324 y BI. 133», a «Construcciones Panera, S. A.», en la cantidad de pesetas 2.333.900, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 2.333.928,53 un coeficiente de adjudicación de 0,999987775.

Madrid, 31 de agosto de 1965.—El Director general, Pedro de Areitio.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican, por el sistema de concurso, las obras comprendidas en el expediente número 1-M-203-11.68/65, Madrid.*

Visto el resultado del concurso celebrado el día 28 de julio del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 1-M-203—11.68/65, Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Madrid.—«Mejora local. Desdoblamiento de la N. VI y enlace con la N. 601 y M. 504, en Villalba. Carretera N. VI, de Madrid a La Coruña, p. k 38,400 al 40,200». a «Huarte y Cia., S. A.», en la cantidad de 86 582.345,94 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 86.584.077,62 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,999980000.

Madrid, 7 de septiembre de 1965.—El Director general, Pedro de Areitio.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizado don Ignacio Santos Flores para ejecutar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de monte de Propios del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma (Tenerife).*

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 9 de julio de 1965, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se concede a don Ignacio Santos Flores, vecino de Santa Ursula (provincia de Tenerife), autorización para llevar a cabo trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas, por medio de galería denominada «Las Mercedes II», emboquillada en la cota 480 del barranco de La Madera, en el subsuelo de monte de Propios, del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, galería que se desarrollará exclusivamente en este término municipal y que se compone de tres alineaciones sucesivas de longitud 500, 2.100 y 1.500 metros, con rumbos respectivos referidos al Norte magnético R.M.C.-312º, R.M.C.-345º y R.M.C.-320º, o sean también, respectivamente, Oeste 12º Norte, Oeste 45º Norte y Oeste 20º Norte. Todos estos rumbos deberán referirse al Norte verdadero.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Jorge Morales Tophán, en Santa Cruz de Tenerife y abría de 1961, por un presupuesto de ejecución material de 2.765.588,44 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Comisaría de Aguas de Canarias para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización, y sin perjuicio de que tal ejecución de trabajos se lleven a cabo de manera que la distancia del frente a la galería que se autoriza, a la de la galería concedida, en 22 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de enero de 1964), no sea, en ningún momento, inferior a 200 metros, retrasados y medidos en planta, paralelamente a la dirección autorizada en el referido expediente, siempre que la perforación de la del citado don Matías Idufe, se lleve a cabo a un ritmo normal, dentro del plazo que se le ha concedido.

3.<sup>a</sup> Antes de comenzar las obras el concesionario deberá elevar el depósito provisional, ya constituido, hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público en calidad de fianza definitiva, a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

4.<sup>a</sup> Las obras comenzarán en el plazo de cuatro (4) meses y terminarán en el de ocho (8) años, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

5.<sup>a</sup> La Comisaría de Aguas de Canarias podrá intervenir en la ordenación de los trabajos, señalando el ritmo con que han de ejecutarse y pudiendo obligar a la suspensión temporal de los mismos, si así conviniera para determinar la influencia que éstos y otros que se realicen en la zona, puedan tener entre sí.

6.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante su construcción como de su explotación, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, y su gastos, con arreglo a las

disposiciones que le sean aplicables en cada momento y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a la expresada Comisaría del principio y fin de dichas obras, así como de cuantas incidencias ocurran durante la ejecución, explotación y conservación de las mismas. Terminadas estas obras se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal aluminado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones en vigor que le sean aplicables, no pudiendo el concesionario utilizarlas hasta que dicha acta haya sido aprobada por la superioridad.

7.<sup>a</sup> Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben los regímenes y cauces de las aguas, ni perjudiquen los intereses de particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras y para evitar accidentes a los trabajadores.

8.<sup>a</sup> Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el concesionario suspender los trabajos, dando inmediata cuenta de ello, hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Comisaría de Aguas de Canarias.

9.<sup>a</sup> Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicios puedan irrogarse, tanto durante su construcción como de su explotación.

10. Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras considere necesario la Comisaría de Aguas de Canarias, a la que deberá darse cuenta de su resultado.

11. La cesión que de esta autorización haga el peticionario a un tercero deberá ser aprobada previamente por el Ministerio de Obras Públicas.

12. El peticionario se obliga a dar cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de la provincia de Santa Cruz de Tenerife de la aparición de gases mefíticos en las labores, a fin de poder ésta tomar las medidas de salvaguardia necesarias para la protección del personal obrero.

13. Queda sometida esta autorización a las disposiciones en vigor, relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y a cuantas de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, así como las prescripciones contenidas en el Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

14. La Comisaría de Aguas de Canarias practicará anualmente, si lo estima necesario, y a costa del peticionario, dos aforos hechos en análoga forma, en épocas de máximo y mínimo nivel frático.

15. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones, así como en los demás casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose en tal caso con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1965.—El Director general, P. D., R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido declarada la urgente ocupación de los terrenos correspondientes a las fincas «Son Espases Vey» y «Son Serra Parera», en término de Palma, afectadas por el establecimiento de servidumbre de paso de corriente eléctrica de Bunyola a Palma.*

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 13 de agosto de 1965, ha resuelto declarar de urgente ocupación los terrenos correspondientes a las fincas «Son Espases Vey» y «Son Serra Parera», en término municipal de Palma, afectadas por el establecimiento de la servidumbre de paso de corriente eléctrica de la línea aérea a 66 Kv. de Bunyola a Palma, de la que es titular «Gas y Electricidad, S. A.», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, con sujeción al proyecto que ha servido de base a la autorización y que ha sido declarado de utilidad pública.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro se comunica a esa Jefatura para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1965.—El Director general, por delegación, R. Urbistondo.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.